



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 15 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-INR-020607-001, que contiene el Oficio N° 1067-2022-OA-D-FMH-USMP, de fecha 19 de octubre de 2022, del Director General de Administración de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres, quien remite a la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón", indicando que en cumplimiento de la programación conjunta hará entrega de equipos de cómputo en cumplimiento de la Programación Conjunta del Acuerdo Complementario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y, hace llegar la donación de los siguientes bienes en condición de nuevos por un valor neto aproximado de Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 00/100 Dólares americanos (US\$ 4,041.00), Nota informativa N°302-OCCI-INR-2022, de la Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, Acta de Entrega - Recepción, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmada entre la Decana de la Facultad de Medicina Humana -USMP, Jefa de la Oficina de Administración Facultad de Medicina Humana- USMP, Control Patrimonial Facultad de Medicina de la USMP, y la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación, Memorando N° 724-2022-OEA/INR y el Informe Técnico N° 010-2022-ECP-OL-INR, de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón",



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Artículo 1°, inciso 1.2 tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;



Que, el referido Decreto Legislativo señala en su Artículo 6°, inciso 6.1 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 16°, de dicho Decreto Legislativo indica que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 1° de la mencionada Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que es de aplicación para las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público comprendidas en el artículo 5°, inciso 4° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 7°, de la Directiva en mención refiere que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 8°, inciso 8.1 establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; así mismo, el Artículo 8°, inciso 8.3 menciona que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 9°, Inciso a) sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional se requieren entre otros los documentos, escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada;

Que, conforme a lo descrito en el inciso 9.3, ítem a) señala: "Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales"; y que los mismos se encuentran en buenas condiciones;

Que, el inciso 9.4 menciona que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega de Contraprestación; la misma que ha sido suscrita entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón", conforme al Anexo N° 02;

Que el Artículo 15° de la mencionada Directiva, señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien al registro patrimonial contemplado en el Catálogo Único de bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, se señala en su literal a) del numeral 17.1 del Artículo 17° que para el caso de la aceptación de la donación se requiere contar con el documento que aprueba dicha aceptación; procediendo así al alta del bien mueble mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, el Equipo de Trámite documentario recepciona el Oficio N° 1067-2022-OA-D-FMH-USMP dirigido a la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación. mediante el cual comunican que, en cumplimiento de la programación conjunta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" – Amistad Perú Japón, y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres, hará entrega de equipos de cómputo (03 Notebook);



Que, con Nota informativa N° 302-OCCI-INR-2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional comunica a la Dirección General que se ha recibido en calidad de contraprestación tres (03) Computadoras Notebook por parte de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres, conforme al Acuerdo Complementario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" – Amistad Perú Japón y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres;

Que, con Acta de Entrega - Recepción de fecha 25 de noviembre de 2022, firmada por la Decana de la Facultad de Medicina Humana - USMP, la Jefa de la Oficina de Administración de la Facultad de Medicina Humana - USMP, el Área de Control Patrimonial de la Facultad de Medicina – USMP; y la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación, hacen entrega de Tres (03) equipos de cómputo (03 Notebook), en cumplimiento de la Programación Conjunta del Acuerdo Complementario del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres (2022-2024);

Que, con Nota Informativa N° 0302-OCCI-INR-2022, la Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Rehabilitación solicita el procedimiento administrativo para el ingreso y registro de los bienes donados por la Universidad San Martín de Porres;

Que, con Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas – Libro de asociaciones de la SUNARP, la Universidad San Martín de Porres, se encuentra registrada y vigente con facultades para otorgar donaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2022-ECP-OL-INR, el Equipo de Control Patrimonial y la Oficina de Logística informan a la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentando y recomendando la aprobación de i) la aceptación de donación de los bienes muebles identificados, detallados y valorizados en el anexo N° 1 mediante el Acto de Adquisición señalado en el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, los cuales fuesen ofrecidos a título gratuito por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad San Martín de Porres; y ii) el alta de los bienes muebles antes mencionados, de conformidad con el detalle del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa;

Que, de acuerdo a la evaluación y verificación de la documentación sustentatoria prevista en las normas establecidas y vigentes que forman parte del presente Informe Técnico, teniendo en cuenta todo lo expuesto; contando con la opinión favorable, y la visación del Equipo de Control Patrimonial, y de la Oficina de Logística, y considerando que la donación que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cumple con los requisitos previstos para su tramitación por la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, es favorable para la institución aceptar la donación y emitir el acto resolutorio, que será reflejado en el beneficio de nuestros pacientes; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 021-2023-OEA-INR, de fecha 01 de febrero de 2023 que delega con eficacia anticipada al 06 de enero 2023 las funciones de máxima autoridad en el ámbito administrativo para el año fiscal 2023 a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, delegándole entre otros la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles, previa evaluación de la documentación respectiva;

Con el visto de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE

Artículo 1°. **ACEPTAR** la donación efectuada por la Facultad de Medicina de la Universidad San Martín de Porres, y **APROBAR** el Alta de los bienes donados bajo la denominación de aceptación de donación valorizados en Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 00/100 Dólares americanos (US\$ 4,041.00), cuyas características de los bienes se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente.



Artículo 2°. AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del Aplicativo SIGA – MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Anexo N° 01 del artículo precedente; y en el Acta de Entrega – Recepción firmada entre la Universidad San Martín de Porres, y el INR en fecha 25.11.2022.

Artículo 3°. AGRADECER la donación realizada por la Universidad San Martín de Porres, a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón".

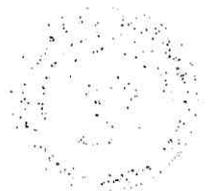
Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón".

Regístrese y Comuníquese,



LIC. ADM. ZENAJDA NAVARRO JUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAO N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA 15 FEB. 2023

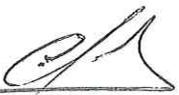


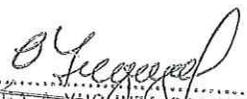
PZNJ/MCLL/eays
C.C. Oficina de Logística
Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Economía/Contabilidad
Oficina de Estadística e Informática
Archivo

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES EN CALIDAD DE DONACION

| Item | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Color | Estado | Cant. | Costo Unitario US\$ | Costo Total S/. |
|------|--|--------|------------|----------|-------|--------|-------|---------------------|-----------------|
| 1 | Computadora Personal Portatil Notebook | Lenovo | V15 G2 ITL | PF3FVYGR | NEGRO | Nuevo | 01 | 1,347.00 | 5,216.93 |
| 2 | Computadora Personal Portatil Notebook | Lenovo | V15 G2 ITL | PF3FEYAD | NEGRO | Nuevo | 01 | 1,347.00 | 5,216.93 |
| 3 | Computadora Personal Portatil Notebook | Lenovo | V15 G2 ITL | PF3FW2YE | NEGRO | Nuevo | 01 | 1,347.00 | 5,216.93 |
| | | | | | | | | 4,041.00 | 15,650.79 |


 LIC. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
 CLAD N° 11007
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN


 ELVIRA A. YNGOUZA SANTAMARIA
 JEFA DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Amistad Perú - Japón